



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00191928-NEU-DESP#SDTA - DESIG. A PRUEBA SR. IMANOL ESPINOS -DIR. PCIAL. COORD. DE REGIONAL ES.

VISTO:

El EX-2021-00191928-NEU-DESP#SDTA, del registro de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el Expediente Físico N° 8900-05974/20, el Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215 y la Resolución N° 0647/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución citada en el Visto, se dio de baja por fallecimiento a partir del día 14 de octubre de 2020, al ex agente Juan Carlos ESPINOS, C.U.I.L. N° 20-12249407-2, Legajo N° 290847, Agrupamiento TC Nivel 5 – C.C.T. Ley 3215, quien cumplía funciones de Veterinario – Código PVE en la Dirección Zona Sur, dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que por las actuaciones consignadas en el Visto, el señor Imanol ESPINOS, C.U.I.L. N° 20-36981139-9, hijo de quien fuera en vida el ex agente Juan Carlos ESPINOS, situación debidamente documentada mediante Acta de Nacimiento N° 170 emitida por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de San Martín de los Andes, solicita el puesto laboral vacante que ocupara su padre, fundando lo requerido en lo establecido en el Título II – Capítulo 1 – Artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215;

Que el mencionado artículo establece el ingreso familiar por fallecimiento de un trabajador en actividad, aduciendo que “excepcionalmente y sólo en estos casos, queda habilitada para ingresar de manera directa, la persona que perteneciendo al grupo familiar conviviente, o estando a cargo de este, sea designada en su declaración jurada anual, ingresará a la “Organización” siempre y cuando cumpla con las condiciones personales de ingreso, con iguales derechos y beneficios que si hubiera ingresado por concurso. El derecho de ingreso excepcional previsto en el presente artículo será ejercido por el beneficiario según el orden de prelación establecido por el trabajador y dentro del plazo de hasta seis (6) meses de producido el deceso. Cumplido el plazo, caduca el derecho a este beneficio. El ingreso se producirá en el agrupamiento que correspondiere según los estudios y capacitación del beneficiario en el nivel inicial”;

Que reunidos los convivientes del ex agente Juan Carlos ESPINOS, la señorita Lara ESPINOS y los señores Julián ESPINOS e Imanol ESPINOS, en total acuerdo deciden y firman en conformidad, designar a este último para ingresar bajo las condiciones que establece el C.C.T. Ley 3215;

Que el señor Imanol ESPINOS cuenta con el nivel de estudios secundario completo, obteniendo el título de Bachiller con Orientación Docente, otorgado por el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 25 de la ciudad de Neuquén, dependiente del Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén, correspondiendo según su capacitación el encasillamiento dentro del Agrupamiento AD Nivel 1 del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215;

Que el Director Zona Sur indica que el señor Imanol ESPINOS, en caso de ser designado, cumplirá funciones de Administrativo – Código AAD, según lo establecido en el Clasificador Ocupacional Funcional Institucional aprobado por el Decreto N° 2373/12;

Que en las presentes actuaciones obran copias certificadas de toda la documentación respaldatoria;

Que la Dirección Zona Sur, dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, cuenta con planta funcional aprobada oportunamente mediante el Decreto N° 2373/12;

Que obra debida intervención de la Dirección de Asesoría Letrada de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, que considera que se cuenta con las condiciones legales para proceder a lo solicitado;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, resulta procedente emitir la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1º: **CONVIÉRTASE** a partir de la fecha de la presente norma, dentro del escalafón del personal encuadrado dentro de los términos del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215 de la Dirección Zona Sur, dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, un (1) cargo Agrupamiento TC Nivel 5 Inc. 01 – Ppal 10 en un (1) cargo Agrupamiento AD Nivel 1 Inc. 01 – Ppal 29.

Artículo 2º: **TRANSFÓRMASE** a partir de la fecha de la presente norma, dentro del escalafón del personal encuadrado dentro de los términos del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215 de la Dirección Zona Sur, dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales un (1) Puesto Veterinario – Código PVE en un (1) Puesto Administrativo – Código AAD.

Artículo 3º: **DESÍGNASE** a partir de la fecha del presente decreto, en período a prueba dentro de la planta funcional de la Dirección Zona Sur, dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, aprobada oportunamente mediante el Decreto N° 2373/12, al señor Imanol ESPINOS, C.U.I.L. N° 20-36981139-9, en el puesto Agrupamiento AD Nivel 1 y **ASÍGNASE** la función de Administrativo – Código AAD.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente:

JUR. 01 SA: TA – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

UO 01: SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PRG 050: ASISTENCIA TÉCNICA Y VINCULACIÓN TERRITORIAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE
01	TA	01	04	05	00	01	29	00	00	1111	00

PERSONAL PROVISORIO POR EL PERIODO DE PRUEBA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

Artículo 5°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículo 6°: **NOTIFÍCASE** la presente norma a través de la Dirección Gestión Convenios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, archívese.